EL QUILMERO

PERIODICO BI-SEMANAL, DE INTERESES LOCALES, AGRICULTORES E INDUSTRIALES

Año XIII | REDACCION ANÓNIMA | Número 1312

SUSCRICION ADELANTADA

Suscricion mensual 62 centavos oro
Se remite á la direccion que se pida
EN LA CAPITAL, CAMPAÑA Y REPÚBLICA
Prévio abono de trimestres adelantados

Número suelto 8 centavos

Los AVISOS, SOLICITADAS y otras publicaciones, se reciben hasta las 3 de la tarde, y SE PAGAN ADELANTADAS

Toda publicacion de interés público, ly os avisos de personas indijentes, se insertarán GRATIS

ADMINISTRACION, Calle General Mitre Nº 55
Director-Pedro Gimenez

PEDRO GIMENEZ
RÉMATADOR PUBLICO
Con matrículas nacional y provincial

Se encarga de la venta y compra de propiedades en Quilmes y cualquier otro punto de la Provincia y la Capital Nacional omisiones en general
DOMICILIO EN QUILMES

DR. VICENTE CIBELLI
MÉDICO-CIRUJANO

HORAS DE CONSULTAS
De 10 a 11 a m. y de 3 á 4 p m.
Los Jueves GRÁTIS para los pobres

CALLE PROCRESO ESQUINA
Á SARMIENTO
asa d e D. Celestino Risso
QUILMES

SANCET Y GUASTAVINO
COMISIONISTAS
EN COMPRA-VENTA DE
TERRENOS

LA PLATA
BOULEVARD 51, ESQUINA 6
Horas de oficina: de 8 á 6 de la tarde

EL QUILMERO

DOMINGO 1º DE JULIO DE 1888

Reformas

Al Reglamento de carruajes de alquiler

El Concejo Deliberante Municipal, de acuerdo con el dictámen de la Comision de su seno á cuyo estudio pasó la peticion del grémio de cocheros de Quilmes solicitando varias reformas al Reglamento recientemente sancionado, resolvió acceder á ellas en la forma que se verá en seguida.

El artículo 1º y el inciso 1º quedan como estaban, obligándose á los cocheros á inscribir el nombre del que maneje cada carruaje lo mismo que el de su propietario, y á anotar este bajo un número que deberá grabarse en el brazo de hierro donde se coloca el farol.

En el inciso 2º se agregó algo que solo un esceso de celo pudo creer necesario, pues diciendo aquel que el dueño del carruaje se debe responsabilizar por su conductor, se entendia que esta responsabilidad no podia salir de la esfera del Reglamento.

Sin embargo se les ha hecho el gusto, agregando dicha prevencion, bien entendida aunque no estuviera escrita.

En el artículo 2º se suprimió la obligacion de no abandonar el carruaje el conductor, reemplazándose con la de dejarlo trabado; y permitiendo que puedan pararse dos carruajes á la par en la calle frente á la cocheri solamente.

El artículo 10 queda suprimido, y la tarifa establecida en el 11 fué modificada así:

Dentro de la traza del pueblo se cobrará un peso por hora y 25 centavos por cada cuarto de hora subsiguiente.

Fuera de la traza del pueblo, el precio será un peso y cincuenta centavos por hora y cuarenta centavos por cada cuarto de hora.

Por viaje que no esceda de cinco kilómetros del punto de partida se cobrará un peso.

Por viaje de cada persona dentro de la traza del pueblo 20 centavos.

En tiempo de lluvia se cobrará un peso y cincuenta centavos por hora dentro de la traza del pueblo y fuera de esta dos pesos.

Por cada cuarto de hora subsiguiente se cobrará cuarenta centavos dentro del pueblo y cincuenta fuera de él.

Por viaje que no esceda de cinco kilómetros en tiempo de lluvia un peso y cincuenta centavos, y por viaje de cada persona dentro del pueblo treinta centavos.

El artículo 21 que se referia á la tarjeta que el cochero deberia entregar al pasajero haciendo constar la hora en que lo ocnpaba, fué suprimido.

Como se vé, el Concejo Deliberante ha sido atento y razonable, tomando en consideracion los reclamos de los cocheros y accediendo á ellos.

Este hecho corrobora lo que dijimos cuando ese grémio se declaró en huelga sin causa para ella.

Los Concejales no son enemigos de la jente de trabajo ni tienen el propósito de hostilizar al grémio de cocheros ni á otros.

Pueden, como hombres y falibles por consiguiente, cometer errores; pero ante los reclamos de buena forma, se convencen de ellos y los reparan.

No vamos á manifestar pesar por el éxito que han obtenido los cocheros en su peticion, pues aunque su proceder de huelguistas los hiciera dignos de algun rigor, la deferencia con que se les ha tratado evidencia mas la ilustracion y sanas inspiraciones del Concejo Deliberante.

Si alguien tuviera que lamentar perjuicios á causa del Reglamento, solo seria la lijereza del grémio de cocheros que se declararon en huelga *porque sí*, sin entender de lo que se trataba ni tomarse el trabajo de meditar un poco para no perjudicarse inútilmente y dar el fiasco que han dado.

Pasada la huelga y reformado el Reglamento como lo solicitaron, las cosas vuelven á su estado normal; y lo importante ahora es hacer cumplir aquel con el rigor que debe usarse para que no sea burlado con perjuicio del público y desdoro de la autoridad local.

Al decir esto, no nos queremos particularizar con el Reglamento de carruajes de alquiler que tendrá tanto poder como toda otra resolucion administrativa local.

Pero ha sido antes y es muy comun ver quedar en la impunidad las infracciones de mandatos superiores, ya por las tolerancias ridículas que se tienen con los infractores, ó ya por falta de atencion ó tiempo para conocerlas del Inspector encargado de hacerlas cumplir.

Se ha buscado mejorar el servicio de carruajes de alquiler á la vez que se acuerdan prerogativas á los que ejercen la industria cocheril.

Para que los beneficios que se persiguen no sean ilusorios, es necesario velar por el estricto cumplimiento del Reglamento y aplicar á los que lo infrinjan las penas á que se hagan acreedores.

Que no se deje pues su cumplimiento á merced de los que quieran ó no respetarlo, como suele hacerse con otras resoluciones administrativas.

El poder público

Y LA AUTONOMÍA MUNICIPAL

Es incuestionable que no debe irse demasiado léjos en la descentralizacion del poder general respecto de los gobiernos autonómicos de los Municipios.

Cada uno de estos se convertiria en un caos si se le dejara librado á sus propias fuerzas, é imperarian en ellos los mas audaces y temerarios erijidos en círculos locales.

Es evidentemente peligrosa para el gobierno comunal la amplitud que se pretende dar á la descentralizacion respecto del Ejecutivo, privándole en absoluto de intervenir en las localicades rejidas por el gobierno propio.

Pero si esto es cierto; si por este sistema podriamos precipitarnos á una situacion de anarquía por la existencia de pequeños Estados independientes dentro del que forma la Provincia, es mucho mas peligroso el sistema de las *intervenciones amistosas* puesto en práctica por el Gobierno general para dirimir las cuestiones que su suscitan en el seno de cada localidad.

Y no es que las tales *intervenciones* que se confían á comisionados nombrados por el Gobierno y condicionalmente pacistas, sean tan malas en sí como se hacen odiosas puestas al servicio del caudillaje político.

Es pues tan peligrosa para la tranquilidad de la Provincia la amplitud de independencia del Poder general que se le pretende dar como lo es para la independencia de los Municipios la práctica de las *intervenciones amistosas*.

Para conciliar la dificultad, desechando ambos estremos por peligrosos, deberia establecerse la forma en que el Gobierno pudiera intervenir en un Municipio, ya fuera que el estado de anarquía de este lo exijiera de oficio, ó ya que el vecindario pidiera la intervencion.

Que en vez de nombrar el Gobierno á uno de sus amigos políticos en carácter de comisionado para intervenir amistosamente en las disidencias locales, nombrara una comision de los vecinos mas caracterizados nacionales y estranjeros, para que, con plenos poderes como sus *interventores* de la actualidad, solucionara los conflictos ó dificultades, ya por medio de la separacion de los malos funcionarios ó por la aplicacion de las responsabilidades en que cada cual hubiera incurrido.

Mny de acuerdo pues con los colegas que combaten la demasiada independencia autonómica municipal; pero tambien combatiendo la impunidad del Poder general para apoderarse de esa autonomía y ponerla al servicio de su política por medio de las *intervenciones amistosas* confiadas á los pacistas esclusivamente.

No queremos renovar recuerdos que arrancarian mas de un concepto ingrato en la localidad, para probar cuan peligroso es para la independencia de los vecindarios el sistema de las *intervenciones amistosas*.

Pero no dudamos que la prensa bien intencionada estará de acuerdo con nosotros para combatir ambos estremos, buscando un término medio que los concilie, cual seria confiar las intervenciones á comisiones de vecinos independientes y bien caracterizados del seno de cada localidad que llegara á necesitar ser intervenida.

SOCIEDAD DE RESCATE

Sea por indolencia ó por ignorancia no se debe permitir que queden ciudadanos de los que deben entrar en el sortéo el último domingo de Julio, fuera de la Sociedad de rescate formada en Quilmes para costearles personeros á los que les toque ser soldados y pertenezcan á ella.

Los asociados hasta la fecha alcanzan á doscientos; pero este número no está aun cercano al de los que corren el peligro de tocarles ser soldados.

Todavia serán admitidos los que ocurran hoy á inscribirse, segun creemos, pues los vecinos que forman la Comision Directiva de la asociacion, lo que desean es que todos se asocien, para no tener mas tarde el desagrado de ver ingresar al Ejército á algun vecino de Quilmes por no haber querido forma en ella.

Ninguno, por limitados que sean los recursos de que disponga, puede carecer de cinco pesos para pagar el ingreso y cuotas que se exijen para tener accion á los beneficios sociales.

Y los que por indiferencia no aprovechen esta oportunidad tan fácil de verse libres del peligro del sortéo, tendrán que lamentarse mas tarde de su error, cuando no tengan remedio.

No dejen pues pasar la oportunidad de optar á un beneficio que se les ofrece tan barato y fácil.

Que no quede un solo ciudadano de los comprendidos en el sortéo, sin agregar su nombre á la Asociacion quilmeña de rescate.

LITERATURA

DOLORAS

LAS DOS ALMAS

—¿Adónde vás, alma mía,
Hácia ese mundo perdido?
—A ser alma de un nacido
La Omnipotencia me envia.
Y tu, alma mía, ¿que vuelo
Sigues, ganando la altura?
—Dejo á uno en la sepultura,
Y voy caminando al cielo.
—Puesto que subes, hermana,
Y te hallo al bajar al mundo,
Dime si es. . . .Un caos profundo,
Que llaman cárcel humana.
Prosigue, y no tan altiva,
Hermana, bajes ahora;
Por que vas siendo señora,
A ser del hombre cautiva.
Que en él, con rumbo perdido,
Sigue en loco devaneo,
Cada potencia un deseo,
Y un gusto cada sentido.
Pues de ansia de goces lleno,
Busca el oido armonía,

El paladar ambrosía,
E impúdico el tacto, cieno!
Así sus gustos sin calma
Van los sentidos gozando,
Mientras que á merced, flotando,
Vá de los suyos el alma.
Y en rumbos tan desiguales,
Y tan contrarios vaivenes,
Si el alma delira bienes,
Acosan al cuerpo males.
Y amando el cuerpo la tierra,
Y el alma adorando al cielo,
Siempre están en su desvelo,
Carne y espíritu en guerra.
Pues si ya, el cielo ganando,
Dejaste cárcel tan fiera,
¿Por qué al aire compañera,
Vas esas lágrimas dando?
—Porque hay hermana, en el suelo
Seres que tambien se adoran,
Y que, al dejarlos se lloran,
Como al dejar los del cielo.
—Si el cielo que dejo escalas,
Y al mundo voy que tu dejas,
Llevémos, pues, tú mis quejas
Y yo tu llanto, en las alas.
—Y al mundo adonde me alejo,
Cuando le muestre tu llanto,
Muestra mis ayes en tanto
Al cielo hermoso que dejo.
Y ya que fatídico arde
De mi cautiverio el dia,
Con Dios queda, hermana mia
—Hermana mia. El te guárde.

CAMPOAMOR

NOTICIAS

Terminó

Ayer terminó el último plazo para munirse de las Patentes municipales de rodados, canchas y billares.

Los contribuyentes de estos impuestos que no hayan sacado sus Patentes correspondientes han incurrido en la multa prevista por la ley, la que les será aplicada con todo rigor.

Hijiene

Es conveniente que se tenga cuidado con las faltas á la hijiene que cometen los que tienen cerdos en sus casas, los que dejan en completo desaséo sus caballerizas ó corralones, y algunos que tienen los patios y fondos de las propiedades que ocupan en completo estado de desaséo.

Sentiriamos vernos obligados á determinar locales y aun nombres propios, pero si el señor Inspector no procede con el rigor necesario por ignorarlo probablemente, las determinaremos.

Cobranza

Con el presente número del periódico se hará la cobranza de la suscricion correspondiente al mes de Junio terminado.

La Administracion

Terreno chico

Hoy se venderá en remate público un terreno chico como para pobres, bien situados y con títulos perfectos.

Los interesados pueden ver el aviso en el periódico.

Escandaloso!

Causa vergüenza que siendo el Gefe de Policia un ciudadano ilustrado, se estampen en la prensa de la campaña denuncias como las que vamos á reproducir de «El Orden» de Rauch, dejando á cargo del colega la responsabilidad de ellas:

«En la Sub-Comisaría del Distrito de Rauch á cargo del señor don Desiderio García Collins, se han realizado estos actos brutales:

«Se ha aferrado con fuertes ligaduras á la ventana de un calabozo á un hombre, obligándole por medio de ligaduras á que la cabeza descansase sobre los fierros, mientras el resto del cuerpo, haciendo arco, se apoyase sobre el duro suelo.

«Asi sujeto el detenido se le ha puesto entre la boca un pedazo de cabo de plumero que mediante un cabestro se ha asegurado á los fierros de la ventana por sus dos estremos.

«Con esta mordaza *especial* ha estado el infeliz sufriendo algun tiempo.

«La fuerte tension de las ligaduras hizo que se partieran los lábios y la sangre siguiendo el declive de la garganta, empezó á sofocar al paciente.

«En este estado de axficia fué visto por un agente, quien dió el parte de que «el preso se está *augando*.»

«Se le hizo desatar entonces y el desgraciado arrojó al ser librado de la causa que le prohibia respirar, en un supremo esfuerzo de desesperacion, un coágulo rojo, tremendo, de sangre.

«Despues. . . .despues que pasó el desmayo que esperimentó el preso, se le puso en libertad!»

Despues de este acto de crueldad tan repugnante, el colega continúa denunciando otras atrocidades no menos bárbaras que la que queda transcrita.

Si hay pudor en la Policia, su Gefe debe tomar medidas inmediatas y enérjicas para constatar estos hechos.

En los pasos

Sigue usándose la costumbre de dejar en los pasos los caballos de que desciende sus ocupantes en las casas de negocios del pueblo.

Inútil ha sido cuanto hemos dicho pidiendo que se reprima esta costumbre grosera; pero no se nos ha querido atender.

Para los que descienden de los caballos será muy cómodo dejarlos en los pasos para no enlodarse el calzado, pero los transeuntes tienen que cruzar por el fango de las calles para no esponerse á ser coceados ó pisados por ellos.

Esto prueba una vez mas lo que muchas gentes dicen: que en Quilmes cada cual hace lo que quiere al abrigo de las tolerancias ó indiferencia de la autoridad, y así dan vuelta los bancos de las plazas, rompen faroles del alumbrado público ó roban sus lámparas, como depositarian ciertas *flores* en las veredas mas centrales si quisieran, sin que se les molestara.

Sentimos tener que espresarnos con esta franqueza, pero nos la impone la verdad.

Qué ideas!

Ahora pretenden los *centralistas* de la Convencion quitar á los vecindarios el derecho electoral de los Consejos Escolares que les acuerda la Constitucion provincial disponiendo que esas Corporaciones sean nombradas por la Direccion General de Educacion.

Es lo que se hace actualmente con violacion de la ley, y los *centralistas* pretenden autorizarlo sin tener en cuenta las justas y repetidas protestas de la prensa independiente contra el arbitrario de privar á los vecindarios del derecho de elejir los Consejos Escolares.

A las 12 y media

Mientras no se traslade á las doce y media de la noche la salida del tren que regresa de Central á Quilmes los jueves y domingos, el servicio será deficiente porque priva á los concurrentes al teatro de poder ver hasta el final las funciones, á causa de que se esponen á perder el tren.

Comprendemos que ese tren se ha establecido por servir al vecindario quilmeno; pero no dudamos que el Administrador Sr. Shaw accederá á esta indicacion para hacer el servicio completo.

Conchilla

Seria conveniente que se echara conchilla en la plaza principal donde la que habia está casi agotada por las aguas.

Y si se pudiera, se haria beneficio al vecindario echándola tambien en las otras plazas.

Poda de árboles

Ya es tiempo que se ordene la poda de los árboles de las aceras que sería mejor sacarlos hoy que Quilmes se centraliza y estos solo sirven de estorbo.

Si no se ordena la poda de esos árboles, sus gajos van á ser incómodos para los transeuntes, pues se dejarán crecer hasta cerca del piso.

Patentes de perros

Ha sucedido con estas Patentes establecidas por primera vez en Quilmes, lo que sucede con toda cosa nueva, dada la indiferencia con que se acostumbra dejar correr el tiempo y vencerse los plazos entre nosotros.

La mayoria de los vecinos que están obligados á sacar Patentes por los perros que tienen en sus casas, no las han sacado.

Pero en esto no ha habido la menor malicia sinó un olvido esplicable por lo no acostumbrado del impuesto.

Las multas en que han incurrido los infractores de esas Patentes no tienen á nuestro juicio el valer que tendria un acto de deferencia del señor Intendente, prorogando por 15 dias mas el plazo para que todos los comprendidos en dicha obligacion sacaran las que les corresponden.

Revisacion química

Hace algun tiempo que la Cámara de Senadores de la Provincia sancionó un proyecto de ley creando una oficina química dependiente del Concejo de Hijiene de la Capital, la que tendria por objeto vijilar el espéndio de sustancias alimentícias en toda la Provincia.

Pero hasta ahora no se ha querido ir mas adelante en un asunto de tan alta importancia para el pueblo consumidor.

No sabemos cual será la causa de la suspension de ese proyecto tan benéfico, y creyendo que su sancion no afecte la política oficial á que se somete todo en estos tiempos, nos permitimos preguntar en qué ha quedado ese proyecto.

Personeros

El Ministro de la Guerra ha dictado una resolucion por la que se establece el precio de 248 pesos para cada personero que quieran los ciudadanos á quienes toque el sortéo poner para librarse del servicio militar.

Aunque esto mirado bajo el punto de vista monetario tenga algo parecido á esplotacion, no deja de ser de utilidad para los ciudadanos que se vean en el caso de poner personeros, pues les facilita el medio de ponerlo sin tener la necesidad de buscarlo y quedar espuestos al recargo que pudiera venirles de la falta de aquellos en el cumplimiento de su servicio.

Cuidado, niños!

En algunos Municipios se capturan y ponen en prision a los menores de edad que se encuentran en los cafes y otras casas de negocio si se les encuentran armas.

Luego se les aplican las multas previstas.

Consideramos bien hecho que se rejistren á esos *hombres anticipados*, para obligarlos á buscar entretenimientos propios de su edad y no meterse donde no les corresponde.

2225 ciudadanos

Este es el número de ciudadanos que deben ser destinados al servicio militar en el sortéo del 29 de Julio, los que serán distribuidos en los Cuerpos y armas siguientes:

ARTILLERIA	
Primer Regimiento	193
Segundo id	216
INFANTERIA	
Batallon de Ingenieros	173
Primero de Infanteria	34
Segundo id	133
Tercero id	89
Cuarto id	18
Quinto id	76
Sesto id	31
Sétimo id	106
Octavo id	53
Noveno id	64
Décimo id	28
Undécimo id	96
Duodécimo id	86
CABALLERIA	
Primer Regimiento	119
Segundo id	69
Tercero id	146
Quinto id	151
Sesto id	32
Sétimo id	81
Noveno id	97
Undécimo id	48
Duodécimo id	86
Suma....	2225

9 de Julio

¿Se pasará el dia clásico del 9 de Julio como se pasó el 25 de Mayo en Quilmes?

Seria de sentirse que así sucediera; pero es de esperar que el Intendente Dr. Videla hará lo posible para que alguna demostracion se haga en celebracion de esa fecha gloriosa.

Asociados

Principiamos hoy á publicar los nombres de los que forman las filas de la Sociedad quilmeña de Rescate, y que quedarán libres del servicio militar á los que de entre ellos les toque el sortéo.

He aquí esa lista:

1 Sanchez Benigno
2 Tobal Manuel
3 Metzke Ernesto
4 Hernandez Miguel
5 Semper Felis
6 Jaca José
7 Semper Hipólito
8 Ithurralde Julio
9 Ithurralde Juan
10 Ithurralde Horacio
11 Otamendi Ricardo
12 Otamendi Samuel
13 Otamendi Roman (padre)
14 Otamendi Roman (hijo)
15 Otamendi Eladio
16 Ramos José
17 Ramos Anacleto
18 Oliva Clemente
19 Velasco Cirilo
20 Aspitia Alberto
21 Drake Gabriel
22 Drake Enrique
23 Drake Feliciano
24 Matienzo Agustin
25 Bernaschina José
26 Rosselli Santiago
27 Guzman Sixto
28 Ledesma Manuel
29 Martinez Juan Ramon
30 Alonso Hilarion
31 Juarez Juan
32 Nieva Miguel
33 Garcia Zenon
34 Seche Juan
35 Diaz Benjamin
36 Mantero Vicente
37 Dominguez Pascasio
38 Orezio Luis
39 Foloñoli Pedro
40 Dominguez Manuel
41 Rodriguez Nicolás

(Continuará)

SOLICITADAS

6 cuadras de alfalfa

Se ofrecen en arrendamiento seis cuadras de alfalfa bien poblada y nueva como para esplotarla con buen producto.

Ocurrir á la Confiteria de Navarro ó á la oficina de «El Quilmero»—Quilmes. 12

Gacetilla

Como les avisé antes, no he tenido suertes de novios que ofrecerles.

Es verdad que tampoco ustedes no los necesitan, pues los Guardias Nacionales que van á entrar en el sortéo andan desesperados en busca de novias.

Lo único que temen los *chicos* es toparse con alguna coquetuela como la condesita de las *Cascárrias* que acepte los galantéos de cuantos se los ofrecen, y aun los procure de los que la miran con indiferencia.

Para dar con alguna coqueta de esa talla, es mil veces preferible la mochila y la carpa del soldado, compañeros!

Con que, á *volar que hay chinches* antes que caer en semejante calamidad.

***

Carta de Juana á Pio

Si me dices de verdad:
"fuí dichosa al conocerte,"
debo contestar que al verte
hallé una preciosidad.
Un hombre feo deseo;
con tu cara no me asustas,
sino, al contrario, me gustas,
por lo mismo que eres feo.
Ya sé que solo por mí
de chifladura padeces,
y cesarán tus sandeces,
cuando te digan que sí.
Bien comprendes que el ser viejo
no trastorna nuestro plan,
pues atendiendo al refrán,
has de tener más pellejo.
Y si es que te mortifica
en la calva algun mosquito,
he de comprarte un gorrito,
verás como no te pica.
Tuerto no te importe ser;
tiene sus ventajas todo,
y no verás de ese modo
lo que no debas de ver.
¿No tienes dientes? ¡Simplón!
¿Por eso á comprarlos vas?
Así poco comerás,
y comeré tu racion.
Ser flaco no ha de importarte,
pues es cómodo, á mi ver,
poder saltar y correr
y caber en cualquier parte.
¿Sordo estás? Me hace reir
que eso en cuidado te tenga;
así lo que no convenga
jamás lo podrás oir.
Eres moreno, pecoso,
bajo y de mala figura;
no pienses que eso me apura:
me pareces muy hermoso.
Ya sabes que yo te quiero
y no me importan tus trazas;
pero te doy calabazas
porque te falta....dinero.

RICARDO TABOADA STEGER

***

Muchas damas que necesitan del *polizon* para dar forma interesante á cierta parte del cuerpo, esperan solo la promulgacion de la ordenanza estableciende un impuesto sobre ese *mueble* para ocurrir á la Secretaria de la Intendencia á probar su necesidad de usarlo para hacerse esceptuar del impuesto.

Y otras que lo usan de puro vicio, por no necesitarlo, van á poner en práctica una moda en su reemplazo que estará libre del impuesto.

Misia *Calidez* ha sido la primera en ensayarla, y no sé si habrá encontrado aceptacion.

La nueva moda consiste en dos colgajos en forma de *chorizos* que caen por debajo de las ropas, uno por delante y el otro por detrás.

Es una moda como otra cualquiera, y tiene la ventaja de usarse visible al contrario dal polizon que no se deja ver.

Así, cada cual la usará del color que mas le agrade: ya sean colgajos colorados, negros, amarillos, verdes, etc.

Lo que es la inventiva femenina!

Si lo que no inventa la mujer ni el diablo lo inventa!...... *Pique*

AVISOS

REMATE

POR

PEDRO GIMENEZ

De un pequeño terreno situado en la calle Progreso entre Belgrano y Libertad, á una cuadra de la plaza 3 de Febrero hácia la barranca

25 varas de frente por 25 de fondo

¡SIN BASE!

EN QUILMES

HOY!

DOMINGO 1° DE JULIO

á las 3 de la tarde

Por órden de su dueño, al mayor precio y sin base, venderé en remate público este lindo lote de terreno como para hacer una casita.

Tiene árboles frutales, letrina y está cercado de pared por dos lados y de duelas por otros dos

La posicion de este terreno y su poco precio lo hacen apropiado para cualquier pobre que quiera hacerse propietario.

El terreno mide una superficie de 625 varas cuadradas, y se venderá por lo que den.

El comprador entregará el 10 por ciento del precio al entregársele el título y firmarle boleto.

NOTA IMPORTANTE—El título es perfecto y de no ser así no habrá venta.

CONTRIBUCION DIRECTA

Y PATENTES

Por resolucion superior, se ha fijado el 15 del próximo mes de Agosto, como último plazo para el pago de estos impuestos.

11—25 VVLUADOR

Peon bueno

Se necesita un hombre para ordeñar y amansar vaquillonas para un tambo en Florencio Varela.

Ocurrir á Pedro Claverie en la Estacion Florencio Varela.

11—14

INTENDENCIA MUNICIPAL

Por resolucion de la Intendencia se hace saber á los propietarios de carruages de alquiler que el plazo para la inscripcion de que habla el art. 1° de la Ordenanza respectiva, queda prorogado por 15 dias.

Quilmes, Junio 22 de 1888

Roque T. Villa

10—14 Secretario

INTENDENCIA MUNICIPAL

ORDENANZA SOBRE CERCOS

Quilmes, Febrero 21 de 1888

Señor Intendente Municipal Dr. D. Nicolás E. Videla

Elevo á vd. á los efectos de su promulgacion, la ordenanza sobre cercos, sancionada por el Concejo que presido en sesion de fecha 26 de Enero ppdo.

Saluda á vd. atentamente

JOSE ISIDORO PACHECO

Antonio Barrera

Secretario

Art. 1° Todos los propietarios ó encargados de fincas ó terrenos dentro de la traza de los solares del Pueblo están obligados á cerrar sus propiedades en la parte que lindan con la vía pública, dentro de seis meses de la promulgacion de esta ordenanza, de la siguiente manera:

1° En las calles Rivadavia y General Mitre con edificios, paredes de ladrillo ó verja de hierro.

2° En el perímetro comprendido entre las calles 9 de Julio, General Garibaldi, 11 de Setiembre y Príngles, con edificios, paredes de ladrillo, verjas de hierro, verjas de madera ó tejido de alambre.

3° En los restante del Pueblo y quintas sobre las barrancas, con los mismos materiales ante dicho ó cercos de alambre.

Art. 2° Es prohibido plantar en los cercos que limitan la calle plantas ó árboles que la invadan estorbando el tránsito por las veredas. Los actuales cercos vivos deberán ser arrancados en el mismo plazo fijado para la construccion de cercos.

Se podrán poner árboles de sombra ó plantas de adorno en el cordon de la vereda con el prévio permiso de la Intendencia.

Art. 3° Es igualmente prohibido construir zanjas sobre la vía en los solares y quintas indicadas en esta ordenanza.

Ferro-Carril de Buenos Aires y Puerto de la Ensenada

EN COMBINACION CON LOS FERRO-CARRILES DE LA PROVINCIA (LINEA A LA PLATA)

Desde el **1 de Mayo de 1888**, inclusive, y hasta otro aviso el servicio de los trenes será como sigue:

SALIDAS

ESTACIONES	MAÑANA										TARDE												
				∽			∽ Primera Clase solamente		∽	Tren Mixto				∽									
F.C.E.																							
Central	6 25	7 5	7 40	8 5	8 45	9 45	10 5	10 50	11 50	12 0	1 0	1 55	3 0	3 25	4 15	4 55	5 10	6 0	6 20	7 10	7 55	8 25	9 5
Venezuela	6 28	7 8	7 43	..	8 48	9 48	..	10 53	..	12 3	1 3	1 58	3 3	..	4 18	..	..	6 3	6 23	7 13	..	8 28	9 8
Casa Amarilla	6 31	7 11	7 46	..	8 51	9 51	..	10 56	..	12 6	1 6	2 1	3 6	..	4 22	5 0	..	6 6	6 26	7 16	..	8 31	9 11
General Brown	6 37	7 17	7 52	8 12	[illegible]	9 57	..	11 2	..	12 12	1 12	2 5	3 12	3 33	4 28	5 5	5 17	6 12	6 32	7 22	8 2	8 37	9 17
Boca	6 42	7 22	7 57	..	[illegible]	10 2	..	11 7	..	12 17	1 17	2 10	3 17	..	4 33	5 10	..	6 17	..	7 27	..	..	..
Barraca de Peña	6 41	7 21	..	..	9 1	..	..	..	..	12 16	..	..	..	..	4 34	5 8	..	..	6 36	..	..	..	9 21
Tres Esquinas	6 45	7 25	..	8 18	9 5	..	..	..	..	12 20	..	..	..	3 38	4 39	5 11	5 23	..	6 39	..	8 8	..	9 25
F.C.S.																							
Barracas al Norte	6 50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5 16	..	..	..	..	..	..	..
F.C.E.																							
Puente Barracas	..	7 30	..	..	9 11	..	..	..	..	12 28	..	..	..	..	4 45	..	..	..	6 43	..	..	..	9 30
Iglesia Barracas	..	7 36	..	..	9 16	..	..	..	..	12 33	..	..	..	..	4 50	..	..	..	6 48	..	v	..	9 35
General Mitre	..	7 45	..	..	v	..	..	..	..	v	..	..	..	..	v	..	5 32	..	6 53	..	v	..	v
Bernal	..	7 55	..	..	9 30	..	..	..	..	12 50	..	..	..	..	5 9	..	5 42	..	7 5	..	v	..	9 50
Quilmes *llegada*	..	8 2	..	..	9 35	..	..	..	..	12 58	..	..	..	..	5 15	..	5 48	..	7 10	..	8 35	..	9 55
Id *salida*	..	8 7	..	8 40	..	..	10 35	..	12 20	1 5	..	..	..	4 5	5 20	..	5 53	..	..	..	8 40	..	..
Berazategui	..	8 24	..	..	..	..	..	..	..	1 17	..	..	..	..	5 32	..	v	..	..	..	v	..	..
Godoy	..	v	..	..	..	..	..	..	..	v	..	..	..	..	v	..	v	..	..	..	v	..	..
Conchitas	..	8 38	..	..	..	..	..	..	..	1 32	..	..	..	..	5 43	..	v	..	..	..	v	..	..
Pereira *llegada*	..	8 55	..	9 5	..	..	..	..	..	1 45	..	..	..	..	5 55	..	6 30	..	..	..	9 15	..	..
Id *salida*	..	..	..	9 10	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6 0	..	6 35	..	..	..	9 20	..	..
F.C.O.																							
Empalme Pereira	..	..	..	v	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6 40	..	..	..	9 25	..	..
Ringuelet	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	v	..	..	..	..	..	..
Tolosa	..	..	..	9 27	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6 55	..	..	..	9 40	..	..
La Plata	..	..	..	9 35	..	..	11 20	..	1 5	..	..	..	..	4 50	..	..	7 5	..	..	..	9 50	..	..
F.C.E.																							
Punta Lara	..	..	..	9 25	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6 15	..	..	..	..	..	..	..	..
Ensenada	..	..	..	9 35	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6 25	..	..	..	..	..	..	..	..

REGRESOS

ESTACIONES	MAÑANA									TARDE												
							∽					∽	Tren Mixto	∽				∽ Primera Clase solamente				
F.C.E.																						
Ensenada	..	..	..	..	7 30	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4 40	..	..	..
Punta Lara	..	..	..	..	7 40	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	4 50	..	..	..
F.C.O.																						
La Plata	..	..	..	..	7 25	..	8 55	..	..	..	..	1 0	..	2 5	..	..	..	4 35	..	..	..	7 30
Tolosa	..	..	..	..	7 35	..	..	..	..	..	..	..	..	2 13	..	..	..	..	..	..	..	7 40
Ringuelet	..	..	..	..	v	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	v
Empalme Pereira	..	..	..	..	7 50	..	v	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	7 55
F.C.E.																						
Pereira *llegada*	..	..	..	..	7 55	..	..	..	..	..	..	..	..	2 28	..	..	..	..	5 5	..	..	8 0
Id *salida*	..	..	..	..	8 0	..	..	..	..	..	..	..	..	2 33	..	..	..	..	5 10	..	..	8 5
Conchitas	..	..	..	..	8 12	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5 22	..	..	v
Godoy	..	..	..	..	v	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	v	..	..	v
Berazategui	..	..	..	..	8 24	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5 32	..	..	v
Quilmes *llegada*	..	..	..	..	8 38	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	5 45	..	..	8 36
Id *salida*	..	..	6 40	7 30	8 43	..	9 45	..	10 50	..	..	..	1 55	3 0	..	..	..	5 20	5 54	..	7 25	8 41
Bernal	..	..	6 45	7 35	8 48	..	..	..	10 55	..	..	1 45	2 0	3 5	..	..	..	..	6 0	..	7 30	v
General Mitre	..	..	v	7 45	..	..	..	..	v	..	..	..	v	..	..	..	..	..	v	..	7 40	v
Iglesia Barracas	..	..	6 58	7 51	9 4	..	..	..	11 11	..	..	..	2 17	..	..	..	..	..	6 16	..	7 46	v
Puente Barracas	..	..	7 3	7 53	..	..	..	..	11 16	..	..	..	2 22	..	..	..	..	..	6 20	..	7 50	..
F.C.S.																						
Barracas al Norte	..	..	..	..	..	9 20	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	7 15	..	..
F.C.E.																						
Tres Esquinas	..	..	7 7	8 1	9 12	9 25	10 5	..	11 21	..	..	..	2 28	3 25	..	..	..	..	6 24	7 20	7 54	9 11
Barraca de Peña	..	..	7 10	8 5	..	v	..	..	11 24	..	..	..	2 32	..	..	..	..	..	6 26	7 23	7 58	..
Boca	..	6 3	7 10	8 5	..	9 27	..	10 18	11 23	12 33	1 23	..	2 33	..	3 43	4 37	5 18	..	6 28	..	..	..
General Brown	5 50	6 8	7 17	8 10	9 18	9 32	10 12	10 23	11 28	12 38	1 28	..	2 38	3 32	3 48	4 42	5 23	..	6 32	7 26	8 2	9 17
Casa Amarilla	5 54	6 14	7 24	8 17	..	..	..	10 29	11 34	12 44	1 34	..	2 44	..	3 54	..	5 29	..	6 39	7 31	8 8	..
Venezuela	5 57	6 17	7 27	8 21	..	..	..	10 32	11 37	12 47	1 37	..	2 47	..	3 57	..	5 32	..	6 45	7 35	8 11	..
Central	6 0	6 20	7 30	8 25	9 25	9 40	10 20	10 35	11 40	12 50	1 40	2 15	2 50	3 40	4 0	4 50	5 35	5 50	6 50	7 40	8 15	9 25

∽ Trenes rápidos.—Para más informes véase los horarios de la Empresa.

Art. 4° Los propietarios encargados ó constructores de cercos deberán préviamente solicitar de la Intendencia el permiso necesario para la obra ó cerco que quieran construir, quien se lo concederá prévia la delineacion pericial con arreglo al plano aprobado.

Art. 5° Los ángulos de las esquinas de manzanas tanto en los edificios como en los cercos y veredas serán ochavados.

Art. 6° Los infractores al inciso 1° del artículo 1° pagarán una multa de cincuenta (50) pesos m|n.

Los que infrinjan el inciso 2° del mismo artículo pagarán una multa de treinta (30) pesos y de veinte (20) pesos los que infrinjan el tercer inciso. Incurriendo en la misma multa, por cada dos meses que pasaren sin construir los cercos.

Si despues de tres multas no los hubieran construido, serán hechos por la Intendedcia y por cuenta de los propietarios.

Los que infrinjan los artículos 2° y 3° pagarán una multa de veinte y cinco (25) pesos y se procederá por la Intendencia y por cuenta del propietario á dejar los cercos con arreglo á la presente ordenanza.

Los que infrinjieren el artículo 4° pagarán una multa de cincuenta (50) pesos, pagando ademas los derechos que les correspondieren.

Art. 7° Para el pago de las multas ó de las obras que la Intendencia ejecutare con arreglo á esta ordenanza, en el caso que el propietario lo rehusare, la Intendencia procederá al embargo de alquileres hasta la chancelacion de la deuda y sus intereses. Si no produjera alquileres ó fueran insuficientes procederá á la venta con arreglo á derecho de una fraccion suficiente para el pago.

Art. 8° Si la propiedad á ejecutar se hallare en litigio ó perteneciendo á algun concurso ó testamentaria, la Intendencia recabará del Juez correspondiente el pago de lo que se adeudase con sujecion á la presente ordenanza y al arancel vigente.

Art. 9° Comuníquese etc. etc.

Quilmes, Enero 26 de 1888

JOSE ISIDORO PACHECO
Presidente

Antonio Barrera
Secretario

—

Quilmes, Febrero 24 de 1888

Cúmplase y publíquese

NICOLÁS E. VIDELA
Intendente

Roque T. Villa
10 Secretario

—

ORDENANZA

Reglamentaria y Tarifas

PARA LOS CARRUAJES DE ALQUILER

Art. 1° En el término de quince dias de la promulgacion de la presente Ordenanza, los propietarios de carruages de alquiler, que se estacionen en los parages autorizados por la Municipalidad, harán inscribir en un libro especial, que llevará la Secretaria de la Intendencia:

1° El nombre del propietario del carruage ó carruages.

2° El nombre y su filiacion de cada conductor, por quienes se responsabilizará.

3° El número del carruage, que será gravado en el brazo de hierro donde se coloca el farol; cuyo número será tambien gravado en la placa de la patente y anotado en esta.

Los que faltaren á cualquiera de estos requisitos pagarán una multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 2° Los carruages podrán estacionarse en una sola fila á los costados de las Plazas del Pueblo, y en la Estacion del Ferro-Carril á la llegada y salida de los trenes. No podrán estacionarse en las calles, sinó cuando estén ocupados. En la Estacion ó en las calles, los conductores permanecerán en los carruages; pudiendo estar trabados al costado de la Plaza.

Los que faltaren á estas disposiciones, pagarán una multa de dos pesos moneda nacional.

Art. 3° Todo carruage, de alquiler ó particular, no podrá estacionarse interceptando los pasos, el tránsito, ó en las bocacalles. El conductor que lo hiciere pagará una multa de dos pesos m|n.

Art. 4° En los carruages de alquiler no se podrán conducir cadáveres ni enfermos de enfermedades contagiosas. El que lo hiciese pagará una multa de veinte pesos m|n y desinfectará el carruage, no pudiendo hacer uso de él sino despues de pasado un mes.

Art. 5° No podrá atarse en carruages al servicio de pasageros, potrros ni animales indómitos. El que lo hiciese pagará una multa de cinco pesos m|n y pagará ademas los daños y perjuicios que ocasionase.

Art. 6° Es prohibido bajo la multa de dos pesos m|n maltratar los caballos con castigos y dar chasquidos con el látigo.

Art. 7° Desde la publicacion de este Reglamento, todo carruage deberá llevar los faroles encendidos, las noches que no alumbre la luna. Y su falta será penado con dos pesos m|n de multa.

Art. 8° Todo carruage marchará en las calles del Pueblo y camino del rio á trote corto y llevará en su trásito el costado derecho, debiendo volver á el, toda vez que por cualquier obstáculo tuviera que desviarse. La infraccion de este artículo será penada con dos pesos m|n.

Art. 9° A los efectos de este reglamento señálanse como horas ordinarias de servicio, desde las 6 a m. hasta las 9 p m. en los meses de Octubre á Marzo inclusive, y desde las 7 a m. hasta las 6 p m. en los demas meses del año.

Art. 10 Los carruages se alquilarán por hora ó por viage, entendiéndose por este la ocupacion de él en un trayecto que no exeda de cinco kilómetros desde el punto de partida; y los que se alquilen por hora no exederán la distancia á recorrer de diez kilómetros.

Art. 11 Los carruages que se sitúen en los puntos fijados por este Reglamento, se sujetarán á la siguiente tarifa:

1° Por la primera hora ó fraccion de esta, un peso m|n. 2° Las horas sucesivas, ochenta centavos ó sean veinte centavos por cada cuarto de hora. 3° Por viage un peso m|n.

Dentro de la traza del Pueblo ó fuera de él hasta mil metros del punto de partida, se cobrará veinte centavos por persona.

Art. 12 El tiempo fijado en la tarifa se cobrará cuando haga buen tiempo, aumentándose cuando el servicio se haga en tiempo de lluvia en la proporcion siguiente:

1° Por la primera hora ó fraccion de esta, un peso y cincuenta centavos m|n. 2° Las horas sucesivas un peso y veinte centavos ó sean treinta centavos m|n por cada cuarto de hora. 3° Por viage un peso y cincuenta centavos m|n.

Art. 13 Los servicios á horas determinadas ó fuera de las horas marcadas en el artículo 9° serán á precios convencionales pero nunca exederán del doble. El cochero que cobrase mas de lo establecido en los artículos 11 y 12 y el presente será penado con una multa de cinco pesos m|n y devolverá ademas el exeso que hubiera recibido.

Art. 14 Una vez ocupado el carruage queda obligado el pasagero á pagar los precios que corresponden como viage dentro del Pueblo siempre que hubiese andado una cuadra, y desista de continuarlo; á menos que el uso del carruage fuera peligroso ó por la incapacidad del conductor, ó caballos inservibles; y en este caso los perjuicios que le originen al pasagero le serán indemnizados por el propietario del carruage, además de la accion civil que pueda resultar.

Atr. 15 Ningun conductor de carruages no estando ocupado, podrá negarse á hacer el servicio que se le exija con arreglo á este Reglamento. Su negativa será penada con dos pesos m|n de multa.

Art. 16 El abono del servicio prestado se hará inmediatamente de terminado el viage.

Art. 17 Todo cochero llevará consigo un ejemplar del presente Reglamento, para que sea consultado por el pasagero que lo solicite; y la tarifa de precios la colocará en un lugar visible del carruage; ambas piezas le serán entregadas por la Secretaria de la Intendencia. La falta será penada con dos pesos m|n de multa.

Art. 18 Los locales marcados para el establecimiento de carruages, serán desalojados provisoriamente á requisicion del Intendente siempre que lo conceptúe necesario.

Art. 19 Los objetos que se encontrasen dentro de algun carruage, serán depositados antes de las veinte y cuatro horas en la Secretaria de la Intendencia para ser devueltos á sus dueños; á cuyo efecto esta reparticion hará las publicaciones necesarias. Y el cochero que no hiciese la entrega de lo encontrado incurrirá en la multa de diez pesos m|n.

Art. 20 El carruage alquilado por hora ó por viage, llevará hasta cinco personas. Los menores de 3 á 12 años se contarán dos por persona.

Art. 21 El cochero del carruage alquilado por hora entregará al pasagero una targeta en que marque la hora de partida.

Art. 22 La resolucion de las cuestiones entre pasageros y cocheros, asi como la imposicion dals multas (salvo lae sac ciones civiles ó criminales) correrán á cargo del Inspector Municipal ó del empleado Municipal ó Policial que designe el Intendente.

Quilmes, Mayo 27 de 1888

JOSE ISIDORO PACHECO
Presidente

Antonio Barrera
Secretario

—

Quilmes, Mayo 30 de 1888

Cúmplase y publíquese

FELIPE M. AMOEDO
Intendente

Roque T. Villa
Secretario

Aradores

Se necesitan hombres que sepan arar tierra para empleados en un establecimiento de campo en la línea del ferro carril del Sud.

Los que se hallen en condiciones pueden ocurrir á esta oficina para establecer bases y demas en caso de arreglarse.

05

INTENDENCIA MUNICIPAL

VACUNA

Por resolucion del Sr. Intendente, se hace saber al vecindario que desde la fecha, y en los dias Domingos y festivos de 12 m á 2 p m se administrará la vacuna á los niños del partido, en el local de la Secretaria de la Intendencia.

Quilmes, Mayo 31 de 1888

Roque T. Villa

01—13 Secretario

Paraisos de adorno

Se ofrecen en la chacra de Carlos Clak paraisos para adorno desde 2 á 4 años, de dos á cuatro metros de alto.

Los que necesiten pueden recibirlos en la chacra ó en la Estacion Quilmes del Ferro-Carril, á precios módicos. 00 17

LA UNIVERSAL

Tienda de Novedades

Y

CONFECCIONES

Perù 210 g 212 esquina Belgrano

BUENOS AIRES

En esta antigua y acreditada casa se ha recibido un inmenso surtido en confecciones para señoras y niñas como ser, tapados, vestidos, saquitos, redingotes y batones de última novedad, como así mismo terciopelos, felpas, sederias y toda clase de géneros para la estacion.

PRECIOS MÓDICOS

Nota—Se confeccionan vestidos y tapados en 24 horas.

LA UNIVERSAL

PERÚ 210 Y 212 ESQUINA BELGRANO

BUENOS AIRES

m 14 vjl 31

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de

HÍGADO DE BACALAO

CON

Hipofosfitos de Cal y de Soda.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Combina, de una manera sabrosa y agradable, las propiedades nutritivas y medicinales del Aceite de HIGADO de BACALAO y las virtudes tónicas y reconstituyentes de los Hipofosfitos, y, con su uso, se obtienen simultáneamente, los efectos de estos dos valiosos y bien conocidos remedios. Es, además, bien tolerada y asimilada por los estómagos mas delicados y no causa náusea ni diarrea, como muchas veces acontece con el uso del simple aceite.

Cura la Tísis.
Cura la Anemia.
Cura la Bronquitis.
Cura la Debilidad General.
Cura la Escrófula.
Cura el Reumatismo.
Cura la Tos y Resfriados.
Cura el Raquitismo en los Niños.

Ningun remedio hasta el dia descubierto cura las enfermedades consuntivas, tanto de los niños, como de los adultos, las afecciones del pecho y aparato respiratorio, ó restablece los débiles, anémicos y escrofulosos, con tanta rapidez como la EMULSION DE SCOTT.

En venta en las principales Droguerias y Boticas

SCOTT & BOWNE. Químicos, Nueva York.

Alejandro Maistre

CERCOS DE ALAMBRE TEJIDO

Se ofrece á las personas que quieran cercar terrenos con alambre tejido.

Este cerco, el mas durable y vistoso se dá, colocado y cargando con gasto de postes, tornillos y demas accesorios el metro cuadrado desde un peso hasta cualquier precio segun se quiera la clase.

El cerco de un peso el metro cuadrado es de malla regular y postes de urunday, quebracho ó lapacho, como las que hay colocados en varias casas de Quilmes.

Ocurrir á EL QUILMERO en Quilmes ó á la calle Artes No. 56 en Buenos Aires.

92

E. CARTES Y BRETON

CORREDOR Y COMISIONISTA

Compra y vende casas y terrenos en la Capital Federal y en La Plata; compra y vende campos en cualquier punto de la República; compra cepones de cédulas hipotecarias provinciales, y su encarga de la cobranza de ellos, asi como del arreglo de libretas hipotecarias; presta dinero en hipoteca y con pacto de retroventa sobre casas y terrenos en la capital Nacional y campos en cualquier punto de la República, al uno, uno y cuarto y uno y medio por ciento de interés; se encarga de descuentos en el Banco Hipotecario de la Provincia, y remates de tierras y mercaderias en general.

ESCRITORIO

Buenos Aires	La Plata
Piedad 70 (altos)	Calle 46 No. 115

04- -12 Teléfono 22

TALLER DE CARPITERIA

Albañileria y dibujos de todas clases

DE

JUAN T. HERBET, BRACCO Y Cª

Especialidad en techos y galpones
Se hacen escaleras de todas clases

Calle 61 entre 2 y 3—La Plata

Comisionado en Quilmes Domingo Iparraguirre

98

TALLER DE PLATERIA

Y JOYERIA

DEL PROGRESO

CALLE GENERAL MITRE----QUILMES

FRENTE Á LA IGLESIA

En este establecimiento se hacen obras nuevas y composturas de todas clases en el ramo de plateria y joyeria, con prontitud y baratura de precios.

Se componen relojes de bolsillo y de pared, garantiéndose la compostura.

Los precios son un 20 por ciento mas baratos que en la Capital, porque los gastos de alquiler é impuestos no son tan elevados como allí.

En joyas para el uso de señoras y caballeros tambien hay gran rebaja de precios.

Se hacen reliquias.

a13-v12o

Se necesitan

Una cuadrilla de zanjeadores para un trabajo largo y donde ganarán un sueldo magnífico.

Ocurrir á Roberto N. Clarck en Chateau Parry Quilmes.

03

Carne barata

Se vende carne de rica clase á 10 centavos el kilo en los carros repartidores y en el puesto de Juan Francisco Tejeda en el Mercado—Quilmes.

74

INTENDENCIA MUNICIPAL

Quilmes, Abril 17 de 1888

Señor Intendente Municipal Dr. D. Nicolás E. Videla

Elevo á vd. á los efectos de su promulgacion las Ordenanzas sancionadas por el Concejo que presido en sesion de fecha 10 del corriente.

Al mismo tiempo comunico á vd. que el Concejo en sesion de la misma fecha, ha resuelto sea suprimido el cobro de 20 centavos que hace esa Intendencia por las chapas de las Patentes de rodados.

Saludo á vd atentamente

JOSE ISIDORO PACHECO
Presidente

Antonio Barrera
Secretario

ORDENANZA

Sobre establecimientos insalubres y peligrosos

Art. 1º.—No podrán establecerse saladeros, graserias, chancherias, velerias, jabonerias, curtidurias, almidonerias, destilerias, depósitos de huesos y trapos, fosforerias, fábricas de mistos y pirotécnicas, establecimientos á vapor con fuerza de *veinte caballos*, ni de los declarados insalubres ó peligrosos, sinó á mas de mil quinientos metros de las calles de circunvalacion del pueblo; debiendo plantearse en terrenos altos espaciosos y ventilados y con prévio permiso de la Municipalidad.

Artículo 2º.—Los establecimientos espresados en el artículo anterior, deberán convertir sus resíduos en inofensivos á la salud, valiéndose para el efecto de los procedimientos aconsejados por los últimos adelantos de la ciencia.

Artículo 3º.—Los establecimientos peligrosos como fosforerias, fábricas de mistos etc, emplearán los aparatos necesarios para evitar esplosiones.

Artículo 4º.—Los contraventores á esta ordenanza serán penados con una multa de doscientos pesos moneda nacional, y no podrán hacer funcionar sus establecimientos sin antes ponerlos en las condiciones requeridas.

Artículo 5º.—Publíquese etc.

JOSE ISIDORO PACHECO
Presidente

Antonio Barrera
Secretario

Quilmes, Abril 24 de 1888

Cúmplase y publíquese

NICOLAS E. VIDELA
Intendente

Roque T. Villa
Secretario

95—12

LOS TRES PEPES

A LA GRAN

TIENDA, ALMACEN Y SASTRERIA

DEL SOL

de MENDEZ Y GONZALEZ

QUILMES

PRIMAVERA Y VERANO

SEDERIAS

Rasos, moiré, escoses de fantasia, pequines, brocatto, géneros de fantasia para vestidos, muselinas de la india, satiné, catistas, cambray.

CONFECCIONES

Tapados, Batones, vestidos, para señoras niños y niñas. Especialidad en ropa blanca de señora, tiras bordadas, puntillas blancas, cremas y de colores.

BONETERIA

Corsets, abanicos, paraguas, sombrillas

MERCERIA EN GENERAL

Cintas, tules, gasa, flores, encajes, aplicaciones, guantes, sombreros, gorras, prendedores orquillas de novedad etc etc. Surtido completo en géneros blancos de hilo y algodon.

ZAPATERIA

Calzado de todas clases para hombres, señoras, niños y niñas.

PERFUMERIA

Perfumes de las mejores marcas. Estractos, aguas, polvos, jabones, polveras, cajas de fantasia para regalo y muchísimo mas.

ROPERIA

Trajes completos desde 7 pesos m[n hasta 20 pesos m[n, pantalones de casimir desde 1,60 hasta 7 pesos m[n

SASTRERIA

Llamamos la atencion del público en general.
Casimires liso, labrado, diagonal, los colores mas modernos y de fantasia.
Trajes completos desde 15 hasta 25 pesos moneda nacional
Trajes de Jaquet desde 20 hasta 50 pesos moneda nacional
Trajes de Levita desde 40 hasta 80 pesos moneda nacional
Pantalones desde 4 á 10 pesos moneda nacional

ALMACEN POR MAYOR Y MENOR

Comestibles en general. Conservas y especialidades esclusiva á nuestra casa.
Vinos, omitimos todo detalle é invitamos á los intelijentes: BAZAR, FERRETERIA.
Se remite á domicilio cualquier pedido. Reparto diario á las familias.
Panteléfono número 6916.

SUCURSAL

La Plata: calle 51 entre 7 y 8

MENDEZ Y GONZALEZ

GRAN SASTRERIA

LA UNION

de CARLOS FACCINETTI

CALLE RIVADAVIA 83---QUILMES

Se ha recibido el nuevo surtido para la Estacion de Invierno

Se ha recibido un gran surtido de Montañác, negro, azul, marron y aceituna. Igual gusto de Astracan del mas fino. Ratina de todos gustos.

PANTALONES variedad de gustos esquisitos y de los mas finos y elegantes.

DIAGONALES lisos, negro, azul, gris y cuantos gustos se busquen, todos de primera clase.

Gran surtido de CHALECOS DE FANTASIÍA de casimir de gustos elegantes

GÉNEROS FINOS para levita, jaquet, saco.

ALTA NOVEDAD en géneros para pantalones y trajes completos.

CORBATAS riquísimas de todos los gustos que se busquen.

Se hacen TRAJES ESPECIALES con brevedad y perfeccion.

La casa es servida por las principales introductoras de la Capital Nacional.

A LA GRAN SASTRERIA LA UNION

QUINTA LA MATERNA

de ROBERTO N. CLARK

Pavos gordos á eleccion á 4 pesos uno.

Pichones (palomas) á eleccion 20 centavos el par.

Leña de paraiso en rama 1.50 peso m[n por peso á domicilio.

Leña de paraiso en astilla (madura) á 4 pesos m[n carrada á domicilio.

Leña de durazno en rama (muy fuerte) á 1 50 peso m[n por peso á domicilio.

Ordenes á la oficina del «Quilmero» ó al señor Weber gefe de la Estacion, serán atendidos con prontitud.

61—69

Nuevo surtido

Carteras para Escuela á 80 centavos
Pizarras cuadriculadas á 16 y 20
Prensas de hierro para llevar los libros á 50
Gomas doble uso 15 c
Id sencillas negras 5 c
Escuadras para dibujo
Reglas centimétricas para id
Cuadernos de dibujo con muestra, parte sintécait 1, 2, 3 y 4 á 15 c cada uno.
Cortaplumas finas 40 c.

LIBRERIA EN EL QUILMERO

QUILMES